

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Mediante Decreto 2024-1224, de 2 de abril, dando cumplimiento a la propuesta de modificación de las bases de selección de las siguientes plazas de Monitor/a Deportivo/a Natación a cubrir por el sistema de concurso-oposición, cuyas bases íntegras fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 30, de 12 de febrero de 2024:

Tres plazas en turno libre de personal laboral fijo, dos plazas fijo-discontinuo, reservado a personas con discapacidad y seis plazas fijo-discontinuo en turno libre (cuyas bases íntegras fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 30, de 12 de febrero de 2024), recibida de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga (con código 2024-E-RC-3256, de 19 de marzo de 2024, nuestra referencia: SVAL.P-29/2024/MGC), se acordó modificar las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Primero

Donde dice:

“6.1.2. FASE DE OPOSICIÓN

Se ajustará a lo establecido en las bases 7.3, 8 y 9 de las bases generales de la convocatoria, desarrollándose el ejercicio como a continuación se describe:

a) EJERCICIO FASE OPOSICIÓN

De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas basadas en el contenido del temario anexo...”

Debe decir:

“6.1.2. FASE DE OPOSICIÓN

Se ajustará a lo establecido en las bases 7.3, 8 y 9 de las bases generales de la convocatoria, desarrollándose el ejercicio como a continuación se describe:

a) *PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)*: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el temario propuesto, se calificará de 0 a 10 puntos. Las respuestas correctas puntuarán 0,20, las incorrectas restarán 0,05 y las dejadas en blanco no restan. El tiempo máximo de realización será de 50 minutos. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas, estableciendo un tiempo adicional de 10 minutos.

NOTA DE CORTE: Para superar este primer ejercicio teórico será necesario obtener una nota igual o superior a 5 puntos, no obstante el tribunal queda facultado para la determinación el nivel mínimo exigido como nota de corte, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas. Dicha nota de corte se hará pública una vez puntuada la prueba y con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

b) *SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)*: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, siendo convocados solo aquellos que hayan superado el primer ejercicio, o en su caso superen la nota de corte, para realizar el segundo (práctico).

El tribunal planteará inmediatamente antes del comienzo de la realización una prueba práctica, siendo el tiempo máximo de realización de 30 minutos, pudiendo consistir:

- a) En la resolución por escrito de un supuesto práctico con varias preguntas relativo a las tareas o cometidos del puesto de trabajo referido o a las materias incluidas en el temario específico.

En la valoración se tendrá en cuenta la solución dada, la claridad expositiva, el conocimiento sobre la materia y en su caso, la normativa de aplicación.

- b) O en la ejecución de una prueba de habilidad práctica sobre una o varias tareas o cometidos del puesto de trabajo referido o a las materias incluidas en el temario específico.

Si fuese necesario en este ejercicio, se facilitarán los medios técnicos para realizarlo.

En la valoración se tendrá en cuenta la habilidad demostrada, el resultado final de la tarea o tareas a ejecutar, el conocimiento sobre la materia y, en su caso, el tiempo en la ejecución.

En ambos supuestos, se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo”.

Segundo

Donde dice:

“7.2. DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, considerando la totalidad de preguntas de reserva. Solo en caso de persistir el empate mediante sorteo público entre los empatados”.

Debe decir:

“7.2. DIRIMIR EMPATES

Los posibles empates en la puntuación se solventarán dando preferencia a la puntuación obtenida en el concurso; si persiste el empate, a la puntuación obtenida en el ejercicio teórico (tipo test); de persistir el empate, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y solo en caso de persistir al empate, se acudiría a dirimirlo mediante sorteo público a tal efecto convocado”.

Tercero. Ampliar el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria por un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Los aspirantes que ya hubiesen presentado solicitud de participación con anterioridad a la presente modificación no tendrán que presentar nueva solicitud ni documentación adicional, si bien pueden actualizar los datos relativos al concurso y aportar la documentación justificativa de los méritos alegados.

Ronda, 11 de abril de 2024.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

1352/2024